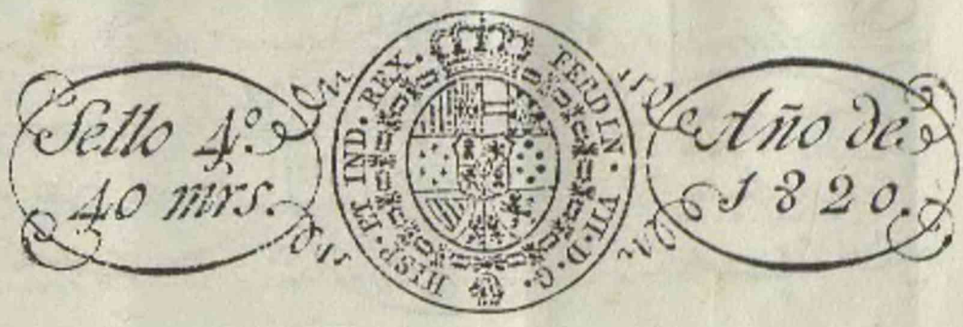

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Mercedes de tierra — de veinte y uno de Agosto ultimo, se vieron los informes que evacua la tercera comision y Sindicos de este Ayto. con vista del expediente promovido pr. varios vecinos poseedores de tierras en el Rincon de Sn. Gines, relativo á rebaxa de las pensiones que deven satisfacer pr. dhas. tierras y entendidas pr. este Ayuntamto. acuerda: Quede pendiente para resolver en otro cavildo ordinario ——

Este Ayuntamto. acuerda: Que los quinientos rrs. que se adeudan á Dn. Pasqual Rosel, Alguacil mayor ordinario de este Juzgado, y de que tiene despachado libramiento, se dé orden al Depositario para su abono con proporcion á los caudales y cantidades que se han mandado librar ——

Todo lo cual acordó este Ayuntamto. Constitucional pr. ante mi su Secretº. de que certifico =

[signature] Cabrera [signature] Juan Alvarez

Sesion Extraordª. — En la Ciudad de Cartagª. y Salas Capitulares de ella la mañana once de Octubre de mil ochocientos veinte se congregaron á Sesion extraordinaria los Señores Dn. Ramon Reyllo, Alcalde primero Constitucional Presidente